PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANOFORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	1-7079-103 Prestación de servicios profesionales para fortalecer y generar capacidades a los actores vinculados a las estrategias de CampeSENA y Full Popular en la regional Sucre.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Profesional en ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines.*
EXPERIENCIA RELACIONADA	13 meses de experiencia profesional relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO	*Se fija como valor total para el contrato la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($14.202.500) incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago (01) por el mes de septiembre de 2024, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.990.000) cada uno incluido IVA, b) dos (02) pagos iguales correspondiente a los meses de octubre a noviembre de 2024 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($4.485.000) incluido IVA c) un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2024 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($2.242.500) incluido IVA.*
PLAZO:	*Hasta el 15 de diciembre de 2024.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Regional Sucre.*
SUPERVISOR:	*La coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad o quien designe el ordenador del gasto.*
ORDENADOR DEL GASTO:	*Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 119 del 9 de febrero de 1994. Dentro de su misión *"… está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertiren el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos…"*

Por medio de la Ley 119 de 1994 *"Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones"* se determinó en el artículo 2° la misión de la Entidad , así *" El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país".*

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 54 que "*Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.",* a su vez, los artículos 70 y 71 señalan que el Estado colombiano fomentará e incentivará la educación permanente, la enseñanza científica, técnica y tecnológica. En un mismo sentido, el artículo 334 dela citada Norma, entre otras cosas, indica que el Estado intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

A su vez, el artículo 2 y el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 119 de 1994, señala que el SENA debe invertir en el desarrollo social y técnico integral de los trabajadores colombianos, para lo cual debe adelantar programas de capacitación y participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de esa formación de los trabajadores, por lo que su artículo 32 dispuso que *"El SENA acopiará la totalidad de los recursos de la entidad para destinarlos al desarrollo de sus objetivos y funciones, en cumplimiento estricto de su misión de formación profesional integral".*

El sector campesino es eje fundamental de la dinámica económica, cultural, social, política y tecnológica del país, por ello, para fomentarlo y fortalecerlo, la Ley 2219 de 2022 establece el marco jurídico para la constitución, registro, certificación y vigilancia de las asociaciones campesinas y de las asociaciones agropecuarias nacionales, para facilitar sus relaciones con la administración pública y generar los espacios de participación necesarios para el desarrollo de su capacidad de transformación e incidencia en la planeación, implementación y seguimiento de los diferentes planes y programas del Estado en relación con el sector campesino, el desarrollo rural y los acordados sobre la reforma rural integral; el fin de cumplir con cada uno de los objetivos que tiene el Despacho de la Dirección General, según lo expuesto y la densidad de actividades que se requieren atender, se estima que la necesidad a desarrollar se ejecute de forma continua hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia, debido a la dinámica y rol estratégico para la entidad.

Asimismo, el sector de la economía popular es el eje fundamental de la economía del país, dado que lo conforman grupos poblacionales que buscan desde su trabajo independiente mejorar su condición de vida, y su vez, generando empleo y desarrollo de la productividad nacional. Por lo anterior, se

expide el Acuerdo 1-0009 de 2023, *"Por el cual se crea la estrategia Economía Popular – Full Popular – en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, se crea el Programa de Formación Especializada para la Economía Popular y se dictan otras disposiciones."* y su artículo 1.°, establece que el objetivo general de la estrategia E.P., es "*generar y articular mecanismos de atención diferencial, integral e incluyente, para el sector de economía popular, de acuerdo con sus particularidades, sociales, culturales, económicas y territoriales, que faciliten el acceso a los programas de formación y demás servicios institucionales de la entidad. Lo anterior, con la finalidad de promover el bienestar, apoyar la productividad y el incremento de los ingresos de las personas, organizaciones y unidades económicas, fortalecer su organización y participación social y promover el reconocimiento social y sus actividades."*

Por otro lado, en el año 2004 se expidió por parte del Gobierno Nacional el Decreto 249 *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA",* norma mediante la cual se estableció en el artículo 4° de forma enunciativa las funciones de la Dirección General, entre las que se encuentra *"dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y su personal"*, con el fin de cumplir con lo mencionado el SENA atiende la totalidad de los municipios del país, por lo que cuenta con 33 Regionales como sedes administrativas y 118 Centros de Formación Profesional como instancias encargadas de implementar las políticas y lineamientos trazados desde el Consejo Directivo Nacional y la Dirección General en los que se establece la forma en la que debe operar la formación y los demás servicios de la Entidad, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de las diversas regiones del país.

El artículo 17 del Decreto 249 de 2004 estableció como órgano de asesoría y coordinación al comité de Dirección, quien es el encargado de" *(...) diseñar y proponer las políticas y estrategias generales del SENA, así como ser el cuerpo técnico y consultivo de alta calificación que coadyuva en la gestión de la entidad. El Comité de Dirección estará integrado por: (i) El Director General, quien lo presidirá, // (ii) la Secretaría General, // (iii) los Directores de Área. (...)".*

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y de acuerdo con los numerales 2° y 4° del artículo 3° del Decreto 249 de 2004, le corresponde al Consejo Directivo Nacional del SENA aprobar los planes y programas estratégicos y operativos de la entidad, así como las políticas para el fortalecimiento de la formación continua; en desarrollo de esta función, el Consejo Directivo Nacional del SENA expidió los Acuerdos No. 003 de 2023 y creó (i) la Estrategia CampeSENA y (ii) el Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina - FEEC, en el SENA. Y 1-0009 de 2023 que creó estrategia Economía Popular – Full Popular y el Programa de Formación Especializada para la Economía Popular.

Fue así como el mencionado Acuerdo No. 003 de 2023 determinó que el objetivo general de la estrategia CampeSENA, consiste en *"Generar y articular mecanismos de atención diferencial, integral e incluyente, para las campesinas y campesinos, de acuerdo a sus particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, que faciliten el acceso a los programas de formación y demás servicios institucionales de la entidad (…)"*

La estrategia CampeSENA fue creada para promover el reconocimiento de la labor del campesinado colombiano, fortalecer su economía y facilitar el acceso de esta población a los diferentes programas y servicios del SENA, con justicia social, ambiental y económica. Esta estrategia busca propiciar el

reconocimiento del campesinado en la vida social, cultural y económica del país con líneas de acción transversales para atender a esta población y generar capacidades para la articulación y consolidación de modelos asociativos campesinos, lo anterior, para fortalecer las capacidades, conocimientos y habilidades de la población campesina, y abrirle la puerta a nuevas opciones que le permitan incrementar sus ingresos y mejorar su calidad de vida.

A su vez, la estrategia Full Popular, fue creada para promover el desarrollo de proyectos de formación especializada para la Economía Popular – FEP a través de asociaciones u organizaciones de economía popular no aportantes a parafiscales al SENA, con el fin de mejorar y cualificar el talento humano, generar e incentivar la transformación productiva, ampliando de esta manera la cobertura en aras de satisfacer la demanda de formación continua especializada requerida por el sector de economía popular.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, hace presencia en el territorio nacional y maneja una amplia agenda de relacionamiento con distintas entidades públicas y privadas, como el Comité Directivo, los sectores productivos, los diversos grupos focales de la comunidad SENA y demás instancias, de donde surgen compromisos, proyectos de impacto y demás proyectos insignias para el SENA, que deben ser gestionados, para lograr los cometidos de nuestra Entidad y mantener un relacionamiento estrecho con cada uno de ellos.

Con base en el artículo 14 del Acuerdo No. 003 de 2023, que facultó al Director General para emitir los actos administrativos necesarios para la implementación de la estrategia, se expidió la Resolución 1-00571 de 2023 que estableció que la Coordinación General de CampeSENA estará a cargo del Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y para el efecto le asignó las siguientes funciones: *(i) Gestionar que las diferentes áreas de la entidad en la Dirección General, programen y ejecuten de manera articulada las diferentes acciones para la atención integral a campesinas y campesinos en el marco de la estrategia CampeSENA. (ii) Consolidar y hacer seguimiento a la ejecución de los programas y acciones de CampeSENA a cargo de la Direcciones Regionales y Centros de Formación del SENA. (iii) Orientar y hacer acompañamiento a las actividades a cargo de los articuladores de zonas designados por el Director General. (iv) Convocar las reuniones del Comité Articulador Nacional. (v) Las demás que le delegue el Director General.*

Esta estrategia va dirigida a la población campesina de todas las regiones del país, asociaciones campesinas, cooperativas y organizaciones que la representan, poniendo en marcha las zonas estratégicas enunciadas en la Resolución No. 1-00571 de 2023, que integran las diferentes regiones del país, a partir de la coordinación de las acciones, proyectos y programas de atención integral para campesinas y campesinos.

Es en el artículo 4° de Resolución 1-00571 de 2023, donde se establecieron las siguientes zonas estratégicas, las cuales contaran con el apoyo de articulador para la coordinación de la promoción, operación y gestión articulada de la estrategia CampeSENA, así:

1. Zona Santanderes y Tolima Grande.
2. Zona Central.

3. Zona Viejo Caldas
4. Zona Caribe 1.
5. Zona Caribe 2.
6. Zona Pacífica.
7. Zona Amazónica.
8. Zona Orinoquía.

Adicionalmente, el artículo 4° del Acuerdo No. 003 de 2023, creó el Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina FEEC y estableció como sus objetivos los siguientes: "…1. Promover el desarrollo de proyectos de formación especializada, presentados por los beneficiarios de la estrategia, a la medida de las necesidades del sector productivo que representan. // 2. Apoyar a los beneficiarios de la estrategia, para generar capacidades e incentivar la asociatividad, la participación y la integración comercial entre los actoresde la economía campesina. // 3. Cofinanciar a través de aportes del SENA y contrapartidas de los convinientes beneficiarios de la estrategia, proyectos que propicien la adquisición y actualización deconocimientos, habilidades, técnicas, prácticas y la mejora de las competencias de las campesinas ycampesinos a lo largo de la vida. // 4. Promover la formación a las campesinas y campesinos en prácticas de protección al ambiente, los recursos hídricos y la agroecología."

Ahora bien, los artículos 6° y 7° del Acuerdo 1-0009 de 2023, crean el programa de Formación Especializada para la Economía Popular y establece como objetivos. "*1. Promover el desarrollo de proyectos de formación especializada, presentados por organizaciones de economía popular formalmente constituidas, a la medida de las necesidades del sector productivo que representa. //2. Apoyar a los beneficiarios de la estrategia, para generar capacidades e incentivar la asociatividad, la participación, la innovación y la integración comercial entre los actores de la economía popular."*

Más adelante el artículo 9° del Acuerdo 0003 de 2023, dispuso*: que "(…) el Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina – FEEC, se* ejecutará *a través de la celebración de convenios por convocatoria pública, dirigida a los beneficiarios del programa, gestionadas por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, quien tendrá a su cargo la suscripción de los convenios."* Del mismo modo, el artículo 8° del Acuerdo 1-0009 de 2023, señala que el programa de Formación Especializada para la Economía Popular *"se ejecutará a través de proyectos de formación especializada seleccionados mediante convocatorias públicas, para ser cofinanciados por el SENA mediante la suscripción de convenios."*

Ahora bien, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo - DSNFT del SENA fue creada en 1996 con el propósito de brindar apoyo permanente al Gobierno nacional en la definición de lineamientos de políticas, directrices y estrategias para el desarrollo y mejoramiento de la cualificación del recurso humano. Sus funciones se encuentran descritas en el artículo 12 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, dentro de las cuales se destacan: "1. Dirigir la implementación en el país del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y proponer las políticas para la ejecución de los procesos de normalización, evaluación y certificación, reconocimiento y articulación de programas de formación que de él se derivan para el desarrollo del talento humano, su empleabilidad y el aprendizaje permanente. // (…) // 3. Investigar, priorizar y aprobar metodologías y planes de

normalización y certificación de las competencias laborales y formación para el Trabajo. 4. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los planes que presentan las Mesas Sectoriales a través de los Centros de Formación; // (…) // 12. Planear, dirigir, coordinar y evaluar, de conformidad con las políticas adoptadas, el Programa de Formación Continua a nivel nacional. // (…) // 17. Contribuir al diseño de un marco nacional de calificaciones que facilite la formación y el aprendizaje permanente, ayude a las empresas y los servicios de empleo a conciliar la demanda con la oferta de calificaciones, oriente a las personas en sus opciones de formación, y facilite el reconocimiento de la formación, las competencias y las experiencias previas."

Es claro que compete a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo "Planear, dirigir, coordinar y evaluar, de conformidad con las políticas adoptadas, el Programa de Formación Continua a nivel nacional, que se llevará a cabo a través de su Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad, que además y de acuerdo con la Resolución No. 1-01687 de 2023 tiene a su cargo las siguientes funciones:

"…1. Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo SENA No. 008de 2005 o la disposición normativa que lo aclare, modifique o derogue. 2. Apoyar al área en las propuestas de políticas institucionales en el marco de la misión institucional, su Plan Estratégico Cuatrienal y el Plan Nacional de Desarrollo, acorde con las funciones de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, y en las modificaciones normativas relacionadas con los programas que mediante Acuerdo proferido por el Consejo Directivo Nacional SENA (CDN SENA) sean asignados al Grupo. 3. Proponer y definir las especificaciones técnicas necesarias para la preparación de las convocatorias que se adelanten en el marco de los programas asignadosmediante Acuerdo proferido por el Consejo Directivo Nacional SENA (CDN SENA) al Grupo permanente de trabajo, cuando a ello haya lugar para adelantar el correspondiente proceso de selección. 4. Formular y orientar las condiciones para la realización de las convocatorias que se desarrollen en el marco de los programas que ejecute el Grupo permanente de trabajo, conforme alos acuerdos del Consejo Directivo Nacional del SENA y demás disposiciones legales que regulen la materia. 5. Proponer en cada vigencia a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, la distribución de los recursos aprobados por el Consejo Directivo Nacional para la ejecución de las convocatorias de cada uno de los programas asignados mediante Acuerdo proferidopor el Consejo Directivo Nacional SENA (CDN SENA) al grupo permanente de trabajo. 6. Planear e implementar los programas asignados mediante Acuerdo proferido por el Consejo Directivo Nacional SENA (CDN SENA) al Grupo permanente de trabajo, orientados a la competitividad y desarrollo productivo, con base en las normas vigentes, las políticas, los lineamientos del Gobierno Nacional y del Ministerio de Trabajo. 7. Proyectar la actualización de tarifas de los programas asignados mediante Acuerdo proferido por el Consejo Directivo Nacional SENA (CDN SENA) al Grupopermanente de trabajo, previa realización de los estudios y análisis técnicos necesarios para ello, cuando haya lugar. 8. Coordinar la participación de las Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional en la ejecución de la política Institucional sobre los programas asignados mediante Acuerdo proferido por el Consejo Directivo Nacional SENA (CDN SENA) al Grupo permanente de trabajo. 9. Orientar, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de la transferenciade conocimiento (si hay lugar a ella) resultante de los proyectos que se ejecuten a través de los programas asignados mediante Acuerdo proferido por el Consejo Directivo Nacional SENA (CDN SENA) al Grupo permanente

de trabajo. 10. Proponer y definir los criterios de evaluación de los proyectos que se presenten en las convocatorias que desarrolle el Grupo permanente de trabajo. 11. Proponer a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, la conformación delComité para la evaluación técnica de las propuestas presentadas a las convocatorias que se adelanten a través del Grupo permanente de trabajo. 12. Realizar el seguimiento, control y evaluación de los programas y proyectos que utilizan recursos de la Ley 344 de 1996 y demás normasque la modifiquen, o recursos asignados por el Gobierno Nacional o la Entidad para los programas asignados mediante Acuerdo proferido por el Consejo Directivo Nacional SENA (CDN SENA) al Grupo permanente de trabajo. 13. Elaborar, preparar y presentar a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, la información y documentación correspondiente para la celebración de convenios especiales de cooperación y de alianzas con entidades sin ánimo de lucro y de reconocidaidoneidad, con el objetivo de ejecutar los programas asignados mediante Acuerdo proferido por el Consejo Directivo Nacional SENA (CDN SENA) al Grupo permanente de trabajo. 14. Elaborar,preparar y presentar a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, la información y documentación correspondiente para que la Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo, emita concepto técnico de viabilidad a los proyectos que apliquen a los programas asignados mediante Acuerdo proferido por el Consejo Directivo Nacional SENA (CDN SENA) al Grupo permanente de trabajo y para que el Consejo Directivo Nacional del SENA imparta la aprobación de los proyectos, según la normatividad vigente. 15. Realizar el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable de los proyectos que se ejecuten en el marco de los programas a cargo del Grupo permanente de trabajo, en caso deque la vigilancia de estos no se realice mediante interventoría. 16. Efectuar el seguimiento a la ejecución presupuestal de los recursos que sean asignados para la realización de los programas asignados mediante Acuerdo proferido por el Consejo Directivo Nacional SENA (CDN SENA) al Grupopermanente de trabajo. 17. Coordinar y velar por el cumplimiento de las condiciones, plazos y actuaciones definidas para las convocatorias de los programas asignados mediante Acuerdo proferido por el Consejo Directivo Nacional SENA (CDN SENA) al Grupo permanente de trabajo, en lo que no esté delegado a otras dependencias. 18. Apoyar a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo en la gestión de la Coordinación General de la Estrategia CampeSENA. 19. Verificar y proyectar respuesta a las comunicaciones y actos administrativos que se produzcan en el desarrollo de las convocatorias que se adelanten en el marco de los programas asignados mediante Acuerdo proferido por el Consejo Directivo Nacional SENA (CDN SENA) al Grupo permanente de trabajo.20. Administrar la documentación que se produzca en el ejercicio de las funciones del Grupo Permanente de Trabajo. 21. Responder y atender oportunamente comunicaciones, peticiones, trámite de acciones de tutela, solicitudes de informes y demás actuaciones administrativas que tengan relación con los procesos, procedimientos, programas, actuaciones y temas a cargo del Grupo permanente de trabajo. 22. Realizar seguimiento a los informes de supervisión o interventoría de cada proyecto resultado de las convocatorias adelantadas por el Grupo permanente de trabajo y proponer las acciones que resulten pertinentes. Realizar el seguimiento, control y evaluación de los procesos del Grupo permanente de trabajo. Orientar a las dependencias de la entidad en los procesos correspondientes al Grupo permanente de trabajo. 25. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por el cumplimiento de las metas, indicadores, planes y programas del Grupo permanente de trabajo y la mejora continua de los mismos. 26. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del Grupo permanente de trabajo…”.

Respecto a la integración del grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad, establece que se encuentra conformado por seis (6) cargos en planta, así: un (1) profesional grado 10 actualmente vacante, un (1) profesional grado 8 quien ejerce funciones de coordinación, dos (2) profesionales grado 7, un (1) profesional grado 2 y un (1) secretario grado 3; por lo que el desarrollo de las funciones asignadas para la ejecución del Programa recaen solamente en cinco (5) funcionarios de planta que resultan insuficientes para todaslas actividades que se deben realizar.

La DSNFT y específicamente el Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad, juega un papel importante en la formación del capital humano de las empresas, con programas de formación especializados de calidad, pertinentes, alineados con las economías locales, regionales y nacionales, generando cambios en la productividad y competitividad empresarial, coadyuvando al cierre de brechas de capital humano mediante personas capacitadas en temas diseñados a la medida de las necesidades de los beneficiarios del programa, lo cual permite contribuir al fortalecimiento de las habilidades y competencias de los trabajadores y construcción de vínculos laborales más fuertes.

Teniendo en cuenta lo expuesto, en el marco de los programas de Formación Especializada para la Economía Campesina y Formación Especializada para la Economía Popular, el Grupo para la Productividad y la Competitividad de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, para la vigencia 2024 se viene adelantando la Convocatoria de FEEC, para la cual se tiene un presupuesto **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 25.613.411.361)**, los cuales se invertirán en la ejecución de los proyectos presentados por las asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, cooperativas campesinas y otras organizaciones, con quienes se suscribirán convenios de asociación.

De acuerdo con lo anterior, estos convenios de asociación se tienen proyectado impactar a más de 20.000 beneficiarios con 913 grupos y más de 724 acciones de formación. Este impacto abarca 33 regionales, incluida Distrito Capital, alcanzando a 1.023 municipios con diversas acciones de formación como diplomados, conferencias, foros y talleres. Destacamos especialmente el beneficio brindado a poblaciones vulnerables y campesinas, reafirmando nuestro compromiso con la equidad y el desarrollo integral. Destacamos especialmente el beneficio brindado a poblaciones vulnerables y campesinas, reafirmando nuestro compromiso con la equidad y el desarrollo integral. De igual manera, se busca reforzar la estrategia CampeSENA y Full Popular en los diferentes departamentos del País.

Todo esto en el marco del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina y el Programa de Formación Especializada para la Economía Popular, con formación de calidad y a la medida de las necesidades del sector productivo, adquiriendo y actualizando sus conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, a través de conferencias, foro, cursos, talleres, en las modalidades presencial, sincrónica, presencial hibrida y virtual. Por otro lado, por medio de la Transferencia de Conocimiento y Tecnología al SENA se busca beneficiar a funcionarios, contratistas, instructores, aprendices, egresados, beneficiarios del Fondo Emprender y personal registrado en la Agencia Pública de Empleo del SENA.

El Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina - primera convocatoria en 2024 con presupuesto de $ 25.613.411.361, es una oferta del SENA que se ejecuta de enero a diciembre a

través de las siguientes etapas y actividades: 1. Planeación anual del programa (estructuración del pliego de condiciones y sus respectivos anexos, estructurar y proponer la actualización anual de la Resolución de Tarifas que se utilizará en el marco de las convocatorias públicas, y elaborar el proceso de contratación para la interventoría a los convenios que se suscribirán, previa realización de los estudios y análisis técnicos previos necesarios para ello.) 2. Divulgación del Programa y de la convocatoria. 3. Desarrollo de la convocatoria: apertura, recepción de proyectos, evaluación de proyectos, viabilidad técnica por la comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, aprobación de los proyectos por el Consejo Directivo Nacional del SENA. 4. Adelantar el proceso de contratación de la interventoría a los convenios especiales de cooperación. 5. Suscripción, perfeccionamiento y legalización de los convenios de asociación. 6. Ejecución y vigilancia de los convenios (seguimiento por parte de interventoría). 7. Liquidación de los convenios de asociación.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad, también tiene a cargo, en el marco del Programa de Formación Continua Especializada, el Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, en la presente vigencia 2024, adelantar la Convocatoria DG-1-0001 de 2024 a la que se presentaron sesentena y seis (66) proyectos, cada uno de estos con sus documentos de participación jurídica, financiera y técnica presupuestal. Una vez surtidas todas las etapas del proceso, se tiene proyectado suscribir 50 convenios especiales de cooperación, con un presupuesto total de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.**

Así mismo y de conformidad con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, la Dirección y Grupo Interno referidos, debe adelantar un proceso de contratación con una entidad externa para la correspondiente vigilancia y seguimiento permanente a la ejecución de los convenios especiales de cooperación y de asociación que resulten de los procesos de convocatorias públicas que se adelantan en la presente vigencia 2024, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual y la inversión de recursos públicos.

Aunado a lo anterior, desde la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, hemos detectado la necesidad de contar con un equipo interdisciplinario que apoye a nivel nacional el monitoreo y seguimiento de las estrategias de atención integral y diferencial de economía campesina y economía popular en 2024, buscando la generación y el fortalecimiento de las capacidades de los actores vinculados a ellas.

De acuerdo con lo enunciado y a las cifras señaladas en párrafos que anteceden, se pone de manifiesto el gran volumen de trabajo a cargo del Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad en la vigencia 2024, en lo relativo a todas aquellas actividades derivadas de los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales respecto su ejecución, como lo es la recepción, organización de las propuestas presentadas, el apoyo en el proceso para la suscripción de los convenios especiales de

cooperación que se está efectuando, la vigilancia o apoyo al control permanente de la ejecución técnica y financiera de todos estos convenios suscritos y por suscribir a través de las herramientas dispuestas por la Entidad, y su correspondiente liquidación, las actividades de divulgación y promoción de los programas, así como toda la gestión documental y de archivo tanto en físico como en digital que se presente en el marco de las actividades mencionadas en párrafos anteriores, así como el apoyo en el registro y control de información derivada de estos procesos, en las herramientas tecnológicas utilizadas por los programas y grupo para su ejecución.

En este orden de ideas, se concluye que el personal de planta establecido para el Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad en la Resolución No. 1-01687 de 2023 que se mencionó en párrafos superiores, no es suficiente para desarrollar todas las funciones, actividades y procesos para su ejecución, por lo que se advierte la imperiosa necesidad de contar temporalmente con personal adicional e idóneo para dar cumplimiento a las diferentes etapas de operación en los tiempos establecidos y así mismo realizar la vigilancia, control y evaluación del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina (FEEC) y el programa de Formación Especializada para la Economía Popular (FEP), a cargo del grupo y realizar la implementación nacional de la estrategia CampeSENA y Full Popular y coordinar las 33 regionales en todo el país, considerando el enfoque diferencial del campesinado y trabajadores de la economía popular en el territorio nacional.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia relacionada, teniendo en cuenta la interdisciplinariedad que requiere la ejecución de la Formación Especializada para la Economía Campesina a partir de proyectos de formación y conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Así las cosas, por medio de las actividades referidas y en el plazo que resulta estrictamente indispensable, se pretende coadyuvar en el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, y en general de los objetivos misionales de la Entidad durante la presente vigencia, asegurando que los servicios que debe prestar el SENA se ejecuten de manera permanente e ininterrumpida, en atención al volumen de trabajo que se tiene cargo por parte del Grupo referido y que su personal de planta no es suficiente para desarrollar todas las funciones, actividades y procesos asignados.

En este sentido, es consecuente con los lineamientos señalados en la Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, y la Circular Conjunta No. 100-005-2022 proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en tanto se han expuesto los motivos por los cuales resulta conveniente proveer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios que se estima celebrar para apoyar actividades que hacen parte del giro ordinario de la Entidad y se ha justificado su necesidad durante el plazo señalado, por ser un término estrictamente indispensable en que se requiere la experticia del profesional, por cuanto, se reitera, la planta de personal dispuesta para el Grupo de Gestión para la

Productividad y la Competitividad no es suficiente para realizar todas las tareas y actividades asignadas a este.

De esta manera, con todo lo expuesto, se da cumplimiento con lo establecido en el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 en su artículo 3 *"Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*, así como a lo dispuesto en la Circular SENA No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023, suscrita por el Director General, en la que se menciona que la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debe realizarse únicamente con personal indispensable y a la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, por cuanto el presente proceso es estrictamente necesario por el volumen de trabajo que tiene a cargo el Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad, ya que su personal de planta no es suficiente para desarrollar todas las funciones, actividades y procesos que, por competencia, les corresponde ejecutar para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad.

Es importante mencionar que el Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que *"De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100- 0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.",* así mismo indicó: *"(…) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal."*

En el presente caso, y como se describió en esta justificación es viable adelantar el proceso de contratación durante el término definido en el "plazo del contrato" y bajo las circunstancias justificadas en este estudio previo, puesto que esta dependencia requiere, para su debida administración y funcionamiento, un profesional que motive y acompañe la participación de las asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, cooperativas campesinas y otras organizaciones campesinas, en los diferentes procesos de la estrategia CampeSENA y Full Popular y articular su gestión en la regional asignada y sus centros de formación, adicional participar en las reuniones que sea convocado por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, el Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad, la dirección Regional y/o el comité articulador regional, con el objetivo de atender las delegaciones y demás actividades que se le asignen para el desarrollo de las estrategias CampeSENA y Full popular. Interactuar con los articuladores de zona en aras de asegurar

el acoplamiento de las acciones regionales con las instancias de la dirección general del SENA. Apoyar la recopilación, actualización y elaborar bases de datos, realizando entregas periódicas con dicha información producto de su acompañamiento; así como hacer seguimiento al cumplimiento de metas de las estrategias mencionadas anteriormente y apoyar los demás procesos inherentes a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene,es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

A. Motivar y acompañar la participación de las asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, cooperativas campesinas y otras organizaciones campesinas, en los diferentes procesos de la estrategia CampeSENA y articular su gestión en la regional asignada y sus centros de formación.

B. Motivar y acompañar la participación de los diferentes actores de la economía Popular y sus organizaciones, en los diferentes procesos de la estrategia Full Popular y articular su gestión en la regional asignada y sus centros de formación.

C. Participar en las reuniones que sea convocado por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo o el Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad, La dirección Regional y el comité articulador regional de CampeSENA, y atender las delegaciones y demás actividades que se le asignen para el desarrollo de la estrategia CampeSENA y Full popular.

D. Interactuar con los articuladores de zona de la estrategia CampeSENA en aras de asegurar la articulación de las acciones regionales con las instancias de la dirección general del SENA.

E. Presentar dentro de los cinco últimos días de cada mes, al Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad, un plan que contenga las acciones a realizar durante el mes siguiente, en el marco de sus obligaciones contractuales.

F. Acompañar a las asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, cooperativas campesinas

y otras organizaciones campesinas, para facilitar su participación en las diferentes convocatorias del SENA para beneficio de los campesinos, y apoyar la ejecución de los diferentes programas asociados a las estrategias CampeSENA y Full Popular.

G. Recopilar y elaborar base de datos, realizando entregas periódicas con esta información de las asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, cooperativas campesinas y otras organizaciones campesinas, y de la economía popular, producto de su acompañamiento, con el objetivo de promover los diferentes programas de las estrategias CampeSENA y Full popular.

H. Elaborar y mantener actualizado, junto con los articuladores de zona, un registro de organizaciones campesinas y de la economía popular, atendidos por las estrategias CampeSENA y Full Popular, en el que se evidencien las acciones y procesos adelantados con cada una de ellas.

I. Hacer seguimiento al cumplimiento de metas de las estrategias CampeSENA y Full Popular a cargo de la regional del SENA y sus centros de formación, e informar de ello a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo DSNFT.

J. Presentar informes mensuales y atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboralni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información yde la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Bogotá, D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de

conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordanciacon el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificaciónexpedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligacionesdel contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad o quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo,sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, el Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, designará uno nuevo, para locual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X__ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Jorge Alberto Guzman Padilla, seprocede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
iente verificación, se realiza atendiendo loestablecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
CONSORCIO CULTIVANDO VIDAS	13/07/2022	27/04/2023	9,60	288	X	
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	28/04/2023	31/12/2023	8,23	247	X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL, EXPERIENCIA			**17,83**	**535**	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares alas que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contratoy forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.4890388-2023	Omar Franco Torres	Prestar servicios profesionales a la Dirección General para la construcción y desarrollo de la estrategia CampeSENA a nivel nacional.	15/12/2024	$116.640.000	Directa

CO1.PCCNTR.4943870-2023	William Manuel Vega Vargas	Prestar servicios profesionales a la Dirección General para la construcción y desarrollo de la estrategia CampeSENA a nivel nacional.	15/12/2024	$103.680.000	Directa

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida parala prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contrataciónal ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá.

Firmado digitalmente por LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CASTELLANOS
Fecha: 2024.09.06 07:45:22 -05'00'

Luis Alejandro Jiménez Castellanos
Director Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Proyectó: Angie Fernanda Sánchez Caycedo – Abogado Contratista GGPC

Revisó: Ricardo Restrepo Moya – Abogado contratista DSNFT

Revisó: Rusby Cecilia Vargas Almeida – Coordinadora Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad